Secretaría de
Gestión de Riesgos

SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS
RESOLUCIÓN DE INICIO No. SGR-035-2017

Objeto del Proceso Nº LPIBS-SGR-001-2017: *"ADQUISICIÓN DE CARPAS Y EQUIPOS PARA PERNOCTAR PARA EL PERSONAL QUE INTERVIENE A FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE ANTE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN COTOPAXI, POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO Y OTRAS EMERGENCIAS".*

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No. 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 58 de 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al/la Secretario/ia Nacional de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1008 del 04 de mayo de 2016, se designa a la Sra. Susana María Dueñas de la Torre, como Secretaria de Gestión de Riesgos;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los*

cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

QUE, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Definiciones.- 18) Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.*";

QUE, el artículo 48 Ibídem, señala que; "*La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*";

QUE, el tercer inciso del artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "*La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.*";

QUE, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*";

QUE, mediante el contrato de préstamo suscrito el 28 de junio de 2011, la República del Ecuador, en calidad de prestatario, solicitó a la CAF (actualmente Banco de Desarrollo de América Latina), con la intervención del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda como organismo ejecutor, un préstamo por $66 millones aproximadamente, para financiar el "Proyecto Nacional de Gestión del Riesgo para el Hábitat y la Vivienda";

QUE, en la cláusula vigésima tercera del contrato de préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador, se establece: "*...sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable a "El Organismo Ejecutor" o a "El Prestatario", según sea el caso, se deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$500.000) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particulares en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo...*";

QUE, mediante Acuerdo Modificatorio del Contrato de Préstamo celebrado y suscrito en fecha julio de 2014, entre CAF, el Prestatario y con la intervención del Organismo Ejecutor, las partes antes identificadas acordaron modificar parcialmente la Cláusula Octava, Condiciones Especiales de las condiciones particulares de contratación y sustitución del Anexo "B" del Contrato;

QUE, con fecha 15 de octubre de 2014, la CAF, emite los lineamientos de contratación para cliente CAF - Sector Público (LICITACIÓN), el mismo que en su punto VI, en la parte pertinente a la transparencia en la relación convocante-interesados, establece que *"CAF exige que el plazo del*

Secretaría de
Gestión de Riesgos

proceso de licitación, desde el día de la publicación hasta la fecha de la presentación y apertura de propuestas no sea menor de 35 días calendario";

QUE, con fecha 10 de diciembre del 2015, la Secretaría de Gestión de Riesgos y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto fue: "*...transferir a la Secretaría de Gestión de Riesgos la cantidad de USD. $15'000.000,00 (QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) provenientes del préstamo otorgado por la CAF a la República del Ecuador para la ejecución del "Proyecto Nacional de Gestión del Riesgo para el Hábitat y la Vivienda" en la República del Ecuador, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme al contrato de préstamo suscrito el 28 de Junio de 2011, que incluye anexos y acuerdo modificatorio*"; siendo la Secretaría de Gestión de Riesgos, el co-ejecutor del proyecto;

QUE, mediante Segundo Acuerdo Modificatorio del Contrato de Préstamo celebrado y suscrito en el mes de abril del 2016, entre Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República del Ecuador para el "Proyecto Nacional de Gestión del Riesgo para el Hábitat y la Vivienda", las partes han decidido modificar el Contrato parcialmente la Cláusula Octava, Condiciones Especiales de la condiciones particulares de contratación y sustituir el contenido del Anexo B del Contrato;

QUE, el 05 de abril del 2016, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Secretaría de Gestión de Riesgos, cuyo objeto es que: "*El presente convenio tiene por objeto fortalecer la acción conjunta entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Secretaría de Gestión de Riesgos, a fin de contrarrestar de forma oportuna y efectiva los posibles impactos que provocarían la erupción del volcán Cotopaxi, el desarrollo inminente del Fenómeno El Niño y otros eventos adversos que afecten severamente el territorio nacional, para lo cual se deberán proporcionar los medios necesarios acorde a las necesidades priorizadas por el MIES y la gestión de adquisición por parte de la SGR*";

QUE, el 22 de julio del 2016, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Secretaría de Gestión de Riesgos, cuyo objeto es que: "*El presente convenio tiene por objeto fortalecer la acción conjunta entre la Secretaría de Gestión de Riesgos y el Ministerio de Defensa Nacional, a fin de contrarrestar de forma oportuna y efectiva los posibles impactos que provocarían la erupción del volcán Cotopaxi, el desarrollo inminente del fenómeno "El Niño" y otros eventos adversos que afecten severamente el territorio nacional, para lo cual se deberán proporcionar los medios necesarios acorde a las necesidades priorizadas por el MIDENA y la gestión de adquisición por parte de la SGR*";

QUE, se cuenta con el informe del presupuesto referencial proporcionado por el Ministerio de Defensa Nacional en relación al Proyecto Nacional de Gestión del Riesgo para el Hábitat y la Vivienda, del 01 de agosto de 2016, suscrito por el Myr. Jorge Martínez Loaiza, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, Ing. Patricio Ríos Coello, Analista de Operaciones, y el Ing. Bogar Barberán Gómez, Director de Operaciones;

QUE, se cuenta con el informe del presupuesto referencial proporcionado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social en relación al Proyecto Nacional de Gestión del Riesgo para el Hábitat y la Vivienda, del 04 de agosto de 2016, suscrito por el Myr. Jorge Martínez Loaiza, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, Ing. Gabriela García, Analista de Asistencia Humanitaria y Dr. Mauricio Carvajal, Director de Asistencia Humanitaria;

Secretaría de
Gestión de Riesgos

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1288 del 03 de enero de 2017 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 941 del 09 de febrero de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, transfiérase del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la Secretaría de Gestión de Riesgos, la gestión y la provisión de servicios básicos de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia, apoyo a las familias y su atención en caso de desastres y emergencias.

QUE, mediante oficio Nro. MIES-SPE-DGR-2017-0005-O del 10 de febrero de 2017, dirigido a la Lcda. Jazmín Stefanía Andrade Espinel, Directora de Asistencia Humanitaria, Subrogante, la Ing. Alexandra Maribel Ron Calderón, Directora de Gestión de Riesgos, Encargada del Ministerio de Inclusión Económica y Social, indica: *"...Con estos antecedentes y conforme los acuerdos mantenidos, solicito en mi calidad de Administradora del Convenio de Cooperación Interinstitucional en representación del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que la recepción de los insumos de atención humanitaria adquiridos con fondos CAF, a partir de la presente fecha queden a cargo Secretaría de Gestión de Riesgos, quienes procederán a realizar las coordinaciones respectivas con los proveedores y un cronograma de entrega acorde a sus necesidades...".*

QUE, mediante memorando Nro. SGR-UF-2017-0222-M del 22 de febrero de 2017, dirigido a la Lcda. Jazmín Stefanía Andrade Espinel, Directora de Asistencia Humanitaria, Subrogante, la Ing. María Villacís Morante, Directora Financiera, Encargada, remite las certificaciones presupuestarias # 138 y # 139 del 22 de febrero de 2017, por el valor total de USD$ 1'438.782.60 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, para la ***"ADQUISICIÓN DE CARPAS Y EQUIPOS PARA PERNOCTAR PARA EL PERSONAL QUE INTERVIENE A FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE ANTE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN COTOPAXI, POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO Y OTRAS EMERGENCIAS"***, existiendo la certificación previa de recursos tal como lo señala el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento General a la citada Ley;

QUE, con Oficio No.- CAF-2017-203 del 02 de marzo de 2017, dirigido a la Sra. Susana Dueñas de la Torre, Secretaria de Gestión de Riesgos, la Ing. Constanza Calderón, Subrepresentante Oficina Ecuador, emite la **No Objeción** a los pliegos para iniciar el proceso de contratación Nro. LPIBS-SGR-001-2017, para la ***"ADQUISICIÓN DE CARPAS Y EQUIPOS PARA PERNOCTAR PARA EL PERSONAL QUE INTERVIENE A FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE ANTE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN COTOPAXI, POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO Y OTRAS EMERGENCIAS";***

QUE, mediante memorando Nro. SGR-SPREA-2017-0112-M del 02 de marzo de 2017, dirigido a la Máxima Autoridad Institucional, el Myr. Jorge Luis Martínez Loaiza, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, remite los Términos de Referencia con sus respectivas certificaciones presupuestarias # 138 y # 139 para la ***"ADQUISICIÓN DE CARPAS Y EQUIPOS PARA PERNOCTAR PARA EL PERSONAL QUE INTERVIENE A FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE ANTE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN COTOPAXI, POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO Y OTRAS EMERGENCIAS"***, y solicita autorizar el inicio del proceso de adquisición de los bienes mencionados;

QUE, mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad Institucional en el memorando Nro. SGR-SPREA-2017-0112-M del 02 de marzo de 2017, autoriza el inicio del proceso de ***"ADQUISICIÓN DE CARPAS Y EQUIPOS PARA PERNOCTAR PARA EL PERSONAL QUE INTERVIENE A FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE ANTE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN COTOPAXI, POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO Y OTRAS EMERGENCIAS";***

QUE, mediante verificación de catálogo electrónico del 06 de marzo de 2017, elaborado por la Econ. Génesis Mejía Camacho, Analista de Proveeduría y Adquisiciones 2, y aprobado por el Econ.

Secretaría de
Gestión de Riesgos

Luis Armando Guzmán Romero, Director Administrativo, indica que *"... la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gestión de Riesgos, deja constancia que se ha verificado que la contratación de* ***"ADQUISICIÓN DE CARPAS Y EQUIPOS PARA PERNOCTAR PARA EL PERSONAL QUE INTERVIENE A FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE ANTE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN COTOPAXI, POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO Y OTRAS EMERGENCIAS"*** *; **NO** se encuentra disponible en el catálogo electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE...".*

QUE, mediante memorando Nro. SGR-SGR-2017-0092-M del 06 de marzo de 2017, la Máxima Autoridad Institucional designa a los miembros de la Comisión Técnica para la ***"ADQUISICIÓN DE CARPAS Y EQUIPOS PARA PERNOCTAR PARA EL PERSONAL QUE INTERVIENE A FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE ANTE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN COTOPAXI, POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO Y OTRAS EMERGENCIAS"***, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP *"en el Art. 18.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...) En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados";*

QUE, mediante memorando Nro. SGR-ADM-2017-0521-M del 06 de marzo del 2017, dirigido al Ab. Fabián Eli Montesdeoca Villavicencio, Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Mgs. Luis Armando Guzmán Romero, Director Administrativo, remite el expediente del proceso para la ***"ADQUISICIÓN DE CARPAS Y EQUIPOS PARA PERNOCTAR PARA EL PERSONAL QUE INTERVIENE A FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE ANTE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN COTOPAXI, POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO Y OTRAS EMERGENCIAS"***, para la elaboración de la Resolución de Inicio.

En ejercicio de sus facultades legales y en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Art. 1.- Iniciar el proceso de contratación a través de Licitación Pública Internacional de acuerdo a las lineamientos de la CAF, para la ***"ADQUISICIÓN DE CARPAS Y EQUIPOS PARA PERNOCTAR PARA EL PERSONAL QUE INTERVIENE A FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE ANTE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN COTOPAXI, POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO Y OTRAS EMERGENCIAS"***, cuyo presupuesto referencial es de USD$ 1'438.782.60 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, y un plazo de ejecución del contrato de setenta y cinco (75) días calendarios a partir de la entrega del anticipo.

Art. 2.- Aprobar los pliegos del proceso de Licitación Pública Internacional Nro. **LPIBS-SGR-001-2017**, para la ***"ADQUISICIÓN DE CARPAS Y EQUIPOS PARA PERNOCTAR PARA EL PERSONAL QUE INTERVIENE A FAVOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE ANTE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN COTOPAXI, POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO Y OTRAS EMERGENCIAS"***;

Art. 3.- Designar la Comisión Técnica de Licitación para llevar adelante el presente proceso, en cada una de sus etapas, estará conformada por los siguientes miembros: Ing. Cynthia Mora Peñaherrera, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, Psic. María Del Carmen Quevedo

Secretaría de
Gestión de Riesgos

Valverde, delegada del titular del área requirente, Ing. Karina Rizzo Anastacio, como profesional afín, con voz y voto; y, la Abg. Diana Herrera Viteri, delegada de la Coordinación General de Asesoría Jurídica y la Ing. María Villacís Morante, como Directora Financiera (e), con voz pero sin voto.

Art. 4.- Publicar la convocatoria del mencionado proceso a través de la prensa escrita en 2 periódicos de mayor circulación del país, en la página web institucional www.gestionderiesgos.gob.ec.

Art. 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, así como los pliegos conforme a la normativa vigente.

Art. 6.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Samborondón, 07 de marzo del 2017.

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

SUSANA DUEÑAS DE LA TORRE
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS